

#80

#78  
SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Res. Aprob. del Contrato intervenido  
entre el Est. Dom. y la Cia. de  
Explotaciones Industriales C. por A.

5-12-66

78



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

16896

Santo Domingo, D. N.,

19 NOV. 1966

Al  
Presidente del Senado,  
C I U D A D .-

Señor Presidente:

Me permito someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de esa Cámara de su digna presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128, inciso 9, de la Constitución de 1963, vigente en virtud del Acto Institucional, un contrato suscrito en fecha 12 de septiembre de 1966, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Ministro de Industria y Comercio, y la Compañía de Explotaciones Industriales, C. por A., por medio del cual se modifica el artículo 14 del contrato suscrito por ambas partes en fecha 12 de diciembre de 1964, a fin de que el Estado conceda un plazo de un año a dicha compañía, para que inicie la construcción de un moderno hotel en Santo Domingo, con aproximadamente cien (100) habitaciones, y mantiene vigentes todas las demás cláusulas del indicado contrato que había sido suscrito anteriormente, entre las cuales existen algunas relativas a exoneraciones y exenciones de impuestos.

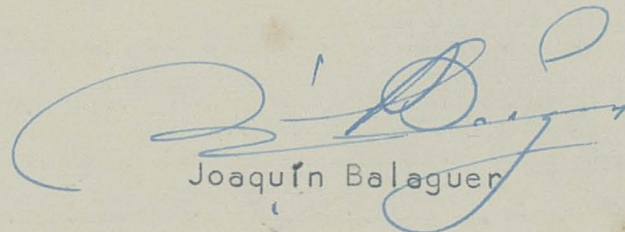


**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA**

- 2 -

En vista de que la construcción del arriba mencionado hotel será de gran estímulo para el impulso del comercio y del turismo en el país, espero que los señores Legisladores habrán de otorgar su aprobación al anexo contrato, a la brevedad posible.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Joaquín Balaguer

## C O N T R A T O

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Ministro de Industria y Comercio, señor José A. Brea Peña, comerciante, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 38100, serie 1, renovada con el sello de Rentas Internas hábil para el presente año, de este domicilio y residencia, quien está facultado para suscribir el presente contrato en virtud del Poder Especial concedido por el Presidente Constitucional de la República, en fecha 30 de agosto del 1966, de una parte, quien en lo adelante, a los fines y consecuencias de este contrato se denominará "EL ESTADO" y la Compañía de Explotaciones Industriales, C. por A., constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana y con su domicilio social, oficinas y principal establecimiento en la ciudad de Santo Domingo, debidamente representada en este acto por su Presidente el señor Virgilio Troncoso, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 56626, serie 1, residente en la ciudad de Santo Domingo, quien en lo adelante se denominará "LA COMPAÑIA".

POR CUANTO: "EL ESTADO" y "LA COMPAÑIA", suscribieron un contrato, en fecha 12 de diciembre del 1964, el cual fué a probado mediante la resolución No. 548 del Triunvirato, en funciones legislativas, por medio del cual se concedía a dicha empresa la autorización para la construcción de un hotel de primera categoría ubicado en el lado noroeste de la intersección entre las Avenidas George Washington y Abraham Lincoln, en la ciudad de Santo Domingo, así como la exoneración de materias primas y demás productos y artefactos que sean necesarios para la construcción de dicha obra.

POR CUANTO: El artículo 14 de dicho contrato estipula que de no iniciar "LA COMPAÑIA" sus trabajos de construcción antes del primero de agosto del 1965, por falta de financiamiento o por cualquier otra causa, este contrato quedaría rescindido de pleno derecho, sin obligaciones de ninguna clase para las partes.

POR CUANTO: "LA COMPAÑIA" habiéndose visto imposibilitada de dar cumplimiento a las prescripciones de dicho artículo por razones de fuerza mayor, como lo fué la guerra civil que se inició el 24 de abril del 1965, y que creó un estado de inseguridad para la inversión de capital.

POR CUANTO: "EL ESTADO", reconoce que la construcción de dicho hotel contribuirá notablemente al incremento de la industria turística en la República Dominicana, al mismo tiempo dá trabajo a muchos dominicanos, y además es de las que conviene al fomento nacional en vista de que propicia un adecuado porcentaje de desarrollo económico y social al país.

POR CUANTO: "EL ESTADO" está en disposición de otorgar la adecuada protección impositiva prevista en la Ley No. 4 del 8 de octubre del 1963, sobre Protección e Incentivo Industrial y que además se consigna en el anterior contrato objeto de la presente modificación.

POR TANTO: Ambas partes convienen en modificar el artículo 14 del contrato de fecha 12 de diciembre del 1964, para que rija del modo siguiente:

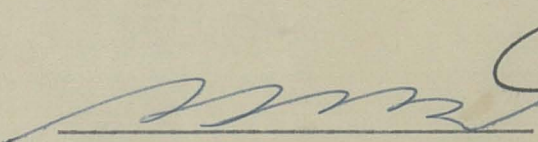
Art. 1ro.- Queda expresamente convenido entre las partes que "EL ESTADO" concede a "LA COMPAÑIA" un año de plazo para iniciar la construcción del hotel, a partir de la fecha de la firma del presente contrato. Si en el término convenido "LA COMPAÑIA" no ha iniciado los trabajos, el contrato que dará rescindido de pleno derecho.

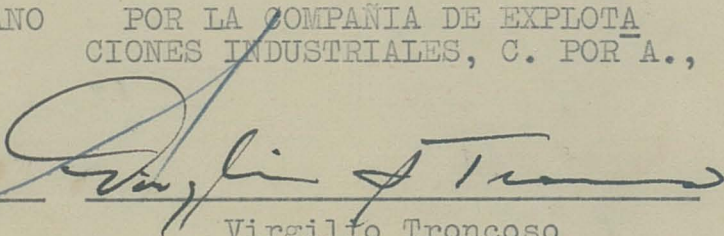
Art. 2do.- Quedan vigentes todas las demás cláusulas del contrato de referencia.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor y para cada una de las partes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 12 días del mes de septiembre del 1966.

POR EL ESTADO DOMINICANO

POR LA COMPAÑIA DE EXPLORACIONES INDUSTRIALES, C. POR A.,

  
José A. Brea Peña  
Ministro de Industria y Comercio

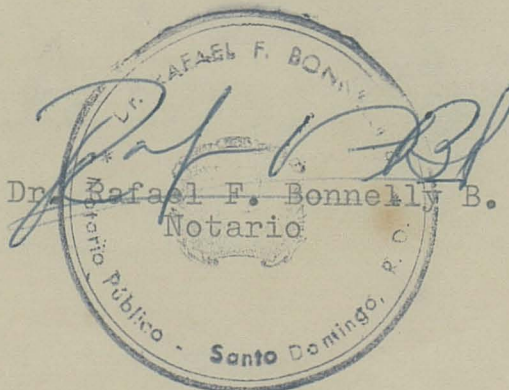
  
Virgilio Troncoso  
Presidente.

Yo, Dr. Rafael F. Bonnelly B., Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que aparecen al pié de este documento fueron puestas en mi presencia por los señores José A. Brea Peña y Virgilio Troncoso, personas a quien doy fé conocer, y quienes me declararon que esta es la firma que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados, y además que lo han hecho libre y espontáneamente.

Santo Domingo, Distrito Nacional, a los 12 días del mes de septiembre del año 1966.



P de RD 3-00  
#957338  
12/10/66  
R.F.B.B.



Núm.- 232

Santo Domingo, D.N.  
24 de noviembre de 1966

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.16896, de fecha 19 de noviembre en curso y del anexo Proyecto de Resolución Aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la Compañía de Explotaciones Industriales, C.por A.

Pláceme participarle que dicho Proyecto de Resolución fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido a la Cámara de Diputados, para los fines Constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Rodolfo Valdez Santana,  
Presidente del Senado

Núm.-

231

Santo Domingo, D.N.,  
24 de noviembre de 1966

Señor  
Dr. Patricio G. Badía Lara,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en Sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a uste para los fines Constitucionales, el proyecto de resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la Compañía de Explotaciones Industriales, C.por A.

Muy atentamente le saluda,

Rodolfo Valdez Santana,  
Presidente del Senado.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 20 del artículo 114 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato suscrito en fecha 12 de septiembre de 1966, entre el Estado Dominicano y la Compañía de Explotaciones Industriales, C. por A.;

## R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 12 de septiembre de 1966, intervenido entre el Estado Dominicano, representado por el Señor José A. Brea Peña, Ministro de Industria y Comercio y la Compañía de Explotaciones Industriales, C. por A., representada por el Señor Virgilio Troncoso, Presidente de dicha Compañía, por medio del cual se modifica el artículo 14 del Contrato de fecha 12 de diciembre de 1964, suscrito por las partes arriba mencionadas, a fin de que el Estado conceda un plazo de un año a dicha Compañía para que inicie la construcción de un moderno hotel, en Santo Domingo, que copiado a la letra dice así:

### ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Ministro de Industria y Comercio, señor José A. Brea Peña, comerciante, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad No.38100, serie 1, renovada con el sello de Rentas

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

1<sup>ra</sup> LEGISLATURA Ord. de 1966

REGISTRADA AL No. 77

en el folio ..... del libro letra L

No. .... de acuerdos de la Sala. Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de ..... Quatro

hojas escritas en máquina a razón de dos es.

folios interlineales.

Santo Domingo, 24 de nov de 1966

*[Signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprobatoria del contrato intervenido <sup>PAG.2</sup>  
 entre el Estado Dominicano y la Compañía de  
 Explotaciones Industriales C. por A.,-

Internas hábil para el presente año, de este domicilio y -  
 residencia, quien está facultado para suscribir el presen-  
 te contrato en virtud del Poder Especial concedídole por -  
 el Presidente Constitucional de la República, en fecha 30  
 de agosto del 1966, de una parte, quien en lo adelante, a  
 los fines y consecuencias de este contrato se denominará -  
 "EL ESTADO" y la Compañía de Explotaciones Industriales, -  
 C. por A., constituida y organizada de conformidad con las  
 leyes de la República Dominicana y con su domicilio social,  
 oficinas y principal establecimiento en la ciudad de Santo  
 Domingo, debidamente representada en este acto por su Pre-  
 sidente el señor Virgilio Troncoso, dominicano, mayor de -  
 edad, portador de la Cédula Personal de Identidad No.56626,  
 serie 1, residente en la ciudad de Santo Domingo, quien en  
 lo adelante se denominará " LA COMPAÑIA".

POR CUANTO: "EL ESTADO" y "LA COMPAÑIA", suscri-  
 bieron un contrato, en fecha 12 de diciembre del 1964, el  
 cual fué aprobado mediante la resolución No.548 del Triun-  
 virato, en funciones legislativas, por medio del cual se -  
 concedía a dicha empresa la autorización para la construc-  
 ción de un hotel de primera categoría ubicado en el lado -  
 noroeste de la intersección entre las Avenidas George Washing-  
 ton y Abraham Lincoln, en la Ciudad de Santo Domingo, así  
 como la exoneración de materias primas y demás productos y  
 artefactos que sean necesarios para la construcción de di-  
 cha obra.

POR CUANTO: El artículo 14 de dicho contrato es  
 tipula que de no iniciar "LA COMPAÑIA" sus trabajos de cons-  
 trucción antes del primero de agosto de 1965, por falta de  
 financiamiento o por cualquier otra causa, este contrato -  
 quedaría rescindido de pleno derecho, sin obligaciones de  
 ninguna clase para las partes.

POR CUANTO: "LA COMPAÑIA" habiéndose visto im-  
 posibilidadada de dar cumplimiento a las prescripciones de -  
 la.



## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la Compañía de Explotaciones Industriales C. por A. - PAG. 3

dicho artículo por razones de fuerza mayor, como lo fué la guerra civil que se inició el 24 de abril del 1965, y que creó un estado de inseguridad para la inversión de capital.

POR CUANTO: "EL ESTADO", reconoce que la construcción de dicho hotel contribuirá notablemente al incremento de la industria turística en la República Dominicana, al mismo tiempo da trabajo a muchos dominicanos, y además es de las que conviene al fomento nacional en vista de que propicia un adecuado porcentaje de desarrollo económico y social al país.

POR CUANTO: "EL ESTADO" está en disposición de otorgar la adecuada protección impositiva prevista en la Ley No.4 del 8 de octubre del 1963, sobre Protección e Incentivo Industrial y que además se consigna en el anterior contrato objeto de la presente modificación.

POR TANTO: Ambas partes convienen en modificar el artículo 14 del contrato de fecha 12 de diciembre del 1964, para que rija del modo siguiente:

Art.1ro. Queda expresamente convenido entre las partes que "EL ESTADO" concede a "LA COMPAÑIA" un año de plazo para iniciar la construcción del hotel, a partir de la fecha de la firma del presente contrato. Si en el término convenido "LA COMPAÑIA" no ha inbiado los trabajos, el contrato quedará rescindido de pleno derecho.

Art. 2do. Quedan vigentes todas las demás cláusulas del contrato de referencia.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor y para cada una de las partes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 12 días del mes de septiembre del 1966.

POR EL ESTADO DOMINICANO

POR LA COMPAÑIA DE EXPLO-  
TACIONES INDUSTRIALES, C.  
POR A.



## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprobatoria del contrato intervenido PAG. 4  
entre el Estado Dominicano y la Compañía de  
Explotaciones Industriales C. por A.

José A. Brea Peña  
Ministro de Industria y Comercio

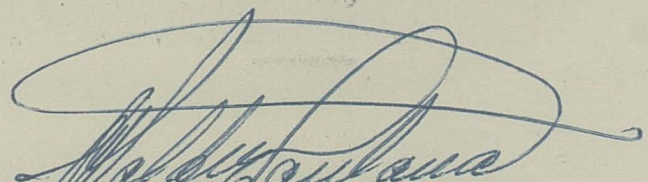
Virgilio Troncoso  
Presidente

Yo, Dr. Rafael F. Bonnelly B., Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie de este documento fueron puestas en mi presencia por los señores José A. - Brea Peña y Virgilio Troncoso, personas a quien doy fé - conocer, y quienes me declararon que esta es la firma que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados, y además que lo han hecho libre y espontáneamente.-----

Santo Domingo, Distrito Nacional, a los 12 días del mes de septiembre del año 1966.

Sello de Rentas Internas No.957338 de R\$3.00

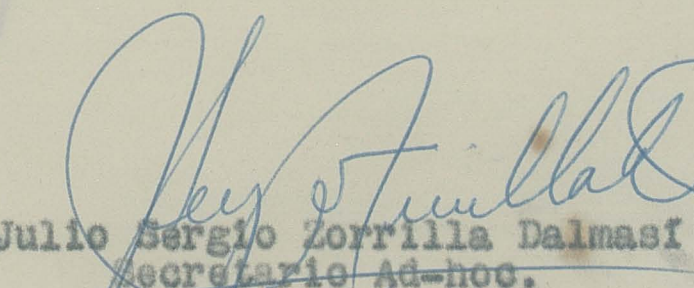
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123 de la Independencia y 104 de la Restauración.



Rodolfo Valdez Santana  
Presidente



Yolanda Pimentel de Pérez,  
Secretaria.



Julio Sergio Zorrilla Dalmasí  
Secretario Ad-hoc.

CONGRESO NACIONAL

ACUNTO: ... del contrato intervenido ...

Ministro de Industria y Comercio

Virgilio Troncoso

Yo, Sr. Rafael ... Honorable ...

... a los 12 dias del mes de septiembre del año 1966.

Sello de la Oficina de ... No. 28733 de 1966

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, ...

Virgilio Troncoso

Virgilio Troncoso



Santo Domingo, 27 de ... 19...  
Jefe de las Oficinas del Senado

1966  
LEGISLATURA Ord. de 1966  
REGISTRADA AL No. 77  
en el folio ... del libro letra ...  
No. ... de decretos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado  
Y consta de ...  
hojas escritas en máquina e razón de dos espacios interlineales.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00559

Santo Domingo, D. N.,  
29 de noviembre, 1966.

Señor  
Lic. Rodolfo Valdez Santana  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.231 de fecha 24 de noviembre del corriente mes, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la Compañía de Explotaciones Industriales, C. por A.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

aprm.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 20035

Santo Domingo, D.N.,

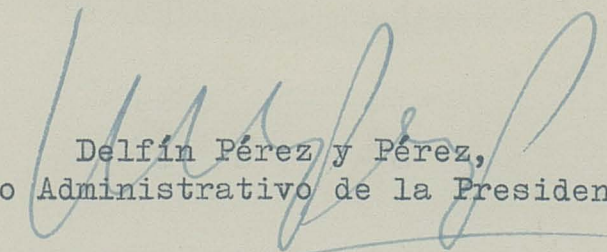
13 DIC. 1966

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme significarle que la Resolución aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la Compañía de Explotaciones Industriales C. por A., ha sido promulgada en fecha 5 de diciembre del año en curso, y registrada bajo el No. 89.

Muy atentamente,

  
Delfín Pérez y Pérez,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

DPP  
ma/ecc.